Autos: “P., C. c/ INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL (I.A.C.) s/ acción de amparo” (Expte. Nº 22.277 – año 2007).-

Trelew, febrero 01 de 2008.-

Y VISTA: la petición de producción de medidas de prueba formulada por el actor a fs. 551/vta. y

CONSIDERANDO:

I.- Que la ley 4.572 no prevé la producción de prueba en la alzada, sino sólo la consideración por ésta de aquellas probanzas ya producidas pero ingresadas al proceso con posterioridad al dictado de la sentencia de primera instancia (art. 9 últ. parte), de modo que lo planteado en la especie carece de regulación especial en el régimen especial del amparo.-

II.- Que para decidir esta cuestión es menester entonces acudir a las normas supletorias del Código Procesal Civil y Comercial en materia de proceso sumarísimo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de la ley 4.572.-

III.- Que el art. 498 inc. 5 C.P.C.C. dispone que el recurso de apelación en el proceso sumarísimo tramite bajo la forma en relación.-

IV.- Que el art. 275 del citado código determina la inadmisibilidad de la apertura a prueba ni la alegación de hechos nuevos en la apelación en relación.-

Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE: desestimar la petición de producción de pruebas formulada por el actor a fs. 551/vta.-

Notifíquese y regístrese.-

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

REGISTRADA BAJO EL N° 02 DE 2008 - SIC. CONSTE..-